

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de septiembre de 2001 a las 11:00, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de octubre de 2001 a las 11, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Única.- Local de Garaje en el edificio Los Álamos, II Fase, partido de La Albatalla, en el término de Murcia, junto a la Avenida Miguel de Cervantes, se accede por rampa desde zona de aparcamientos y viales situado en lindero; Sur, finca 21.808 (33), es la plaza garaje n.º 54 ocupado 1/56 av. parte indivisa. Valorada en 1.250.000 pesetas.

Dado en Murcia a 16 de marzo de 2001.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

3345 Proceso número 295/2000 y acumulados.

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 295/2000 y otros, seguido a instancia de doña Pilar Hernández Alegría y otros, contra El Botijero, S.A. y otros, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a trece de diciembre de dos mil.
Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de derecho.....

Fallo

Rechazo la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda. Estimo en parte las demandas formuladas por doña Pilar Hernández Alegría, don Francisco Conesa Verdú, doña María Rosario Pérez Sánchez, don Francisco Peñalver López, don Miguel Gallego Hernández, doña María Dolores Orenes Gálvez y don Francisco González Puche, contra El Botijero, S.A., Juan Rodríguez Benítez, S.L., Import-Export, J.R., S.L., Importaciones M.I.R., S.L., Compre Bien-Venda Mejor, S.L., Boti Import, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad. Y debo condenar y condeno a la empresa demandada El Botijero, S.A. a que abone a los actores las siguientes cantidades y por los conceptos retributivos antes expresados.

- A doña Pilar Hernández Alegría: 210.703 pesetas.
- A don Francisco Conesa Verdú: 210.703 pesetas.
- A doña María Rosario Pérez Sánchez: 200.381 pesetas.
- A don Francisco Peñalver López: 272.381 pesetas.
- A don Miguel Gallego Hernández: 190.058 pesetas.
- A doña María Dolores Orenes Gálvez: 294.449 pesetas.
- A don Francisco González Puche: 200.381 pesetas.

Más el interés ex. art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. Absuelvo a las restantes codemandadas de la pretensión en su contra deducida. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Import-Export J.R., S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil uno.—El Magistrado.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3343 Demanda número 733/2000. Cédula de citación.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 733/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Aurelia Gómez Martínez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa